



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Abril 2020

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Indice

Decretos Pág 03 - 06

Decretos

El **Intendente Municipal** en ejercicio de sus atribuciones:

La Matanza, 01-04-2020

D E C R E T A N° 705/20

ARTÍCULO 1º: Amplíase hasta el día 12 de Abril de 2020, lo dispuesto por Decreto N° 662/20, estableciendo que las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal deberán disponer el personal que cumpla con las guardias activas y/o pasivas mínimas que estimen pertinentes para el mantenimiento de los servicios esenciales de sus competencias sin alterar el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por la Autoridad Nacional.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese y notifíquese.-

La Matanza, 01-04-2020

D E C R E T A N° 706/20

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la Declaración de “Día Inhábil” dispuesta por el Artículo 1º del Decreto N° 645/20, la que se extenderá por el lapso de tiempo comprendido desde el día 01 de Abril hasta el día 12 de Abril de 2020 sin perjuicio de los actos procesales cumplidos.-

ARTÍCULO 2º.- Prorrógase la suspensión de los términos procesales en todas las causas que se encuentren en trámite por ante la Dirección General de Faltas Municipales, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan, establecida por el Artículo 2º del Decreto N° 645/20, para el lapso comprendido desde el día 1º de Abril hasta el día 12 de Abril de 2020, inclusive sin perjuicio de los actos procesales cumplidos.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 07-04-2020

D E C R E T A N° 741/20

ARTÍCULO 1º.- A efectos de acceder a los beneficios instituidos por la Ordenanza N° 15393, y en tanto se encuentre vigente el estado de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N., el carácter de indigente de los occisos será acreditado por simple “Declaración Jurada” de familiar directo, conforme al modelo oportunamente establecido por el Anexo II del Decreto N° 1347/2007.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 08-04-2020

D E C R E T A N° 760/20

ARTÍCULO 1º: Establécese el uso obligatorio de barbijos, mascarillas, protectores faciales o tapa bocas y narices de confección doméstica para todas aquellas personas que deban transitar por la vía pública del Partido de La Matanza, tanto en el entorno público como en cualquier otro lugar donde se realicen actividades autorizadas por el DNU 297/20 y sus modificatorias, a partir de las 00:00 hs. del día lunes 13 de Abril del año 2020.

ARTÍCULO 2º: El uso dispuesto en el artículo precedente no implica una modificación del deber de las personas de permanecer en su domicilio habitual o en el que se encuentre en el marco del aislamiento preventivo, social y obligatorio dispuesto por la norma nacional citada.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que en caso de incumplimiento de la medida ordenada en el artículo primero, a partir del día 20 de Abril de 2020 se procederá a imponer a los infractores las sanciones consignadas en la Ordenanza n° 7107/77, Capítulo IX, en lo que pudiere corresponder, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal por afectación de la Salud Pública y demás derechos subjetivo derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

ARTÍCULO 4º: Dispónese la más amplia difusión del presente por medios radiales, televisivos, gráficos así como por las redes sociales e informáticas en general.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 13-04-2020

D E C R E T A N° 761/20

ARTÍCULO 1º: Amplíase hasta el día 26 de Abril de 2020, lo dispuesto por Decretos N° 662/20 y 705/20, estableciendo que las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal deberán disponer el personal que cumpla con las guardias activas y/o pasivas mínimas que estimen pertinentes para el mantenimiento de los servicios esenciales de sus competencias sin alterar el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por la Autoridad Nacional.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese y notifíquese.-

La Matanza, 13-04-2020

DECRETANº 762/20

ARTICULO 1º.- Prorrógase la Declaración de “Día Inhábil” dispuesta por el Artículo 1º del Decreto Nº 645/20, prorrogada por Decreto Nº 706/20, la que se extenderá por el lapso comprendido desde el día 13 de Abril hasta el día 26 de Abril de 2020 sin perjuicio de los actos procesales cumplidos.-

ARTICULO 2º.- Prorrógase la suspensión de los términos procesales en todas las causas que se encuentren en trámite por ante la Dirección General de Faltas Municipales, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan, establecida por el Artículo 2º del Decreto Nº 645/20 y Decreto Nº 706/20, para el lapso comprendido desde el día 13 de Abril hasta el día 26 de Abril de 2020, inclusive sin perjuicio de los actos procesales cumplidos.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 13-04-2020

DECRETANº 763/20

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 4.611.026,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL VEINTISEIS) pertenecientes a la cuenta “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163” para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida “Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 13-04-2020

DECRETANº 764/20

ARTICULO 1º: Otórgase a las personas detallan en el listado que obra a continuación, un subsidio por la suma que se menciona, pagadero en 2 cuotas consecutivas, 1 bimestral y una mensual para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota	Apellido y Nombres	Monto bimestral	Monto mensual	Monto Total
4288/20	MARTINEZ TOÑANEZ LUZ MARISA	\$ 16.000	\$ 8.000	\$ 24.000
8439/20	SORBARA ADRIANA MARIA	\$ 20.000	\$ 10.000	\$ 30.000
TOTAL		\$ 36.000	\$ 18.000	\$ 54.000

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emítanse cheques a favor de las personas identificadas en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: Se cumplimentará la rendición de cuentas con la recepción de los respectivos cheques por parte de los beneficiarios del mismo.-

ARTICULO 4º: La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) los listados donde conste la firma de los receptores de los cheques, a fin de liquidar la siguiente cuota.-

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.1.0 TESORO MUNICIPAL, Categoría Programática 46 – FORTALECIMIENTO FAMILIAR – Partida 5.1.4 “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 13-04-2020

DECRETANº 765/20

ARTICULO 1º: MODIFICASE el anexo I del Calendario de vencimientos de tributos correspondientes al ejercicio año fiscal 2020, de la Tasa por Servicios Generales, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Circunscripción	2º Bimestre	
	1º Vencimiento	2º Vencimiento
C3	30/04/2020	14/05/2020
C4	05/05/2020	19/05/2020
C6	05/05/2020	19/05/2020
C7	05/05/2020	19/05/2020
C8	05/05/2020	19/05/2020
Códigos Varios	05/05/2020	19/05/2020

ARTICULO 2º: CONSIDERASE abonado en término, sin la generación de intereses resarcitorios, los pagos de todas las Tasas, Derechos, Contribuciones, Servicios y Planes de Pago; por cualquiera de estas obligaciones que hubieran vencido en el mes de marzo y se abonen hasta el 30 de abril de 2020.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Pase para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 13-04-2020

DECRETANº 767/20

ARTICULO 1º.- Prorrógase lo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 644/20 y en consecuencia exímase del deber de asistencia al lugar de trabajo desde el día 01 de Abril hasta el día 26 de Abril de 2020, con goce íntegro de haberes, a todos los trabajadoras y trabajadores que se encuentren en las situaciones descriptas en los incisos a); b) y c) de este Artículo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico que se trate.

a) Agentes mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento de las respectivas Secretarías”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud, seguridad y Desarrollo Social.-

b) Agentes embarazadas.-

c) Agentes incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional, debidamente certificada.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

2. Enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

3. Inmunodeficiencias.-

4. Diabéticos y personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.-

5. Pacientes en tratamiento oncológico.-

No podrán ser declarados personal esencial los trabajadores/trabajadoras, comprendidas en los incisos b) y c).-

ARTICULO 2º.- Dispónese que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecidas por Resolución 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable acreditada, y cuya presencia resulte indispensable para el cuidado del niño, niña de hasta 15 años de edad. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar a su superior, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para su oportuno y adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa sólo un progenitor o persona responsable por hogar. La presente disposición no es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras del sector Salud y Seguridad.-

ARTICULO 3º.- Invítase a los empleadores y empleadoras del sector privado del Partido de La Matanza a adoptar todas aquéllas medidas indispensables para evitar la enfermedad e interrumpir su propagación y contagio, con la menor circulación de gente.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario General de Gobierno y la Sra. Secretaria de Salud Pública.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 20-04-2020

DECRETANº 807/20

ARTICULO 1º: MODIFICASE el anexo I del Calendario de vencimientos de tributos correspondientes al ejercicio año fiscal 2020 de la Tasa de Servicios Generales, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Circunscripción	2º Bimestre	
	1º Vencimiento	2º Vencimiento
C1	18/05/2020	01/06/2020
C2	18/05/2020	01/06/2020
C3	26/05/2020	09/06/2020
C5	26/05/2020	09/06/2020

ARTICULO 2º: MODIFICASE del Calendario de vencimientos de tributos correspondientes al ejercicio año fiscal 2020 de los Derechos de Publicidad y Propaganda, el primer vencimiento del Trimestre 1 hasta el 15/05/2020 y el segundo vencimiento hasta el 22/05/2020

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

La Matanza, 21-04-2020

DECRETANº 819/20

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir la suma de \$ 642.228 (pesos seiscientos cuarenta y dos

mil doscientos veintiocho), de la Cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores 990 a la Cuenta Especial 1688 PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV.-

ARTICULO 2º: Cuando el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION haya remitido el monto dispuesto en el artículo 1º del presente, el mismo se deberá transferir a la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores 990.-

ARTICULO 3º: El presente se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría, Secretaría de Obras Públicas y Coordinación General de la Unidad Ejecutora PROMEBA.-

La Matanza, 28-04-2020

D E C R E T A N° 849/20

ARTICULO 1º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 44/2020, para el día 22 de Mayo de 2020, a las 9:00 horas, referente a la provisión de leche en polvo entera, solicitado por la SECRETARA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO 2º: Los Artículos N° 2,3 y 4 del Decreto N° 572/20 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

JORGE GABRIEL GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

ANÍBAL JESÚS STELLA

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

SILVINA GVIRTZ

Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOSA

Secretario de Deportes y Recreación